8909, 200-6

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En Santiago	, a <u>13</u> _ de	Noviembre	_ del año <u>²⁰¹⁵ </u>	, entre Banco
Santander-Chile en adelante	e el "Banco". acti	uando represe	entado por quiene	es suscriben ai
final, nor una parte, y por la d	tra, quien es den	iominado en e	este anexo de co	ntrato como "el
Cliente" "el Deudor" o "el Oro	denante", quien s	e individualiza	a al final, actuano	o debidamente
representado por quien(es) su	ıscribe(n) al final	de este instru	umento, han acor	dado modificar
el Contrato individualizado er	la cláusula Prime	era siguiente.		
PRIMERO: Individualización	del Contrato gi	ue se modific	ca. Por instrumer	nto privado del
dedel año	entre e	l Banco Sant	tander-Chile y el	Ordenante, se
celebró un Contrato de Apert	ıra de Línea de (Crédito no rot	ativa para Emisić	n de Carta de
Crédito Stand By, con cargo a	il cual el Banco,	por cuenta de	ıl Ordenante, emi	tió la Carta de
Crédito Stand By N°_8	' 4500401613		, por la	suma de
USD 10.868,19	(Diez mil ochocient	os sesenta y ocho, 1	9/100 dolares USA	
).
			1. 14	- Ozádika mara
El plazo de vigencia del mo	encionado Contra	ato de Apert	ura de Linea de	• Credito para
Emisión de Carta de Crédito S	tand By expira ei	30 Ge Octubre	del and 2010	 *
SEGUNDO: Las modificacion	nes que se acue	erdan son las	que se marcan	y destacan a
continuación:	00 440 00 4040		7	•
	Mr	líman da Crá	dita	
× Prórroga del Plazo d				
Por este acto, el Banco con	cede al Ordenan	ite una prórro	oga al plazo de v	vigencia de la
mancionada Línea de Crédito	no rotativa men	cionado en la	a cláusula preced	iente, nasta ei
día 27 de Marzo (del año ²⁰¹⁷ .	Con cargo a	la presente prorr	oga, el Banco
prorrogará, a su vez y por cue	nta del Ordenant	e, el plazo de	vigencia de la Ca	arta de Credito
Stand By emitida, hasta el día	27 de Febrero	del año	2017	
Modifica el monto de	la Línea de Cré	dito.		
			sián al manta de l	la mencionada
Por este acto, el Banco conce Línea de Crédito no rotativa	de al Ordenante	una modificat	recedente hast:	a mencionada a el monto de
USD 11.992,88	Once mil novecientos no	venta v dos . 88/10) dolares USA	2 OF ITIOTIES GO
USD 11.992,00	Office this novectorizes in	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	-).
Modifica el objeto de	la Línea de Créo	dito.		
Por este acto, el Banco conce	de al Ordenante	una modificac	ión al objeto de la	ı mencionada
Línea de Crédito no rotativa m	encionado en la	cláusula prece	edente, por el de:	
				
TERCERO: Acuerdos: Adem	ás, las partes ado	optan los sigui	ientes acuerdos a	idicionales:
a) Las modificaciones acorda	das en la cláusu	la precedente	regirán sólo y e	exclusivamente
en la medida que sean c	onsentidas o ace	entadas por e	el Beneficiario, c	ontorme a las
disposiciones de las Red	ılas v Usos Ur	ilformes para	i los Creditos i	Jocumentarios,
Publicación 600, Revisión	de 2007, de la	Cámara de	Comercio Interna	acional, que el

Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por ______

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

RUT: <u>8</u>	9.091,900-	Gryfy I gfugoi	zaral 89	P	
Anodera	to 1. Carlos (arrelho Al	ves	C.I.	5.790.01
Apodera	do 2: <u>Pedro</u>	Cortes Mur	502	C.I.	8.4240
					C.I
Apodera	do 2 del Banco:				C.I
acepta(n) él(ellos) Crédito S menciona	s en este acto: lo convenido en el stand By, acepta	eudor / Ordenante El(Los) Avalista(s), le este Anexo, el contrato de Apertu ando desde luego de la correspondiente de la correspondi	Fiador(es) y Coo ual queda com ra de Línea de todas y cada u	deudor(es) Solio prendido en la Crédito para la na de las esti	garantía perso a Emisión de (pulaciones del
Aval I					
	Τ				
Apoderac	lo 1			(O.I O.I.
Aval II _					<u> </u>
C.I. ó Rl	JT				
Donnell	do 1			(C.I
Apodera	do 2				C.I
Apodera Apodera					
Apodera Apodera					
Apodera Apodera					

Forma parte de la Mo por	dificación al Centrato de Líne	a para Stand By suscrito por Banco Santar	der-Chile y
a(s) persona(s) que constituirse en aval, cualquier modifical que el mismo se l	fiador y codeudor solidario. ación, prórroga, resuscripció	autoriza(n) expresamente a su(s) cóny Declaro(amos) que acepto(amos) desde in o renovación de este instrumento y/o ier acuerdo, convenio y contrato entre e aciones que en él constan.	ya, todas del pagaré
Como cónyuge del Con(ña)	aval 1		<u>-</u>
Como cónyuge del	aval 2		
Don(ña)		C.I	
Como cónyuge del Don(ña)	aval 3	C.l	
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2	
	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4	

Forma parte de la Modificación al Contrato de Line por	a para Stand By suscrito por Banco Santander-Cinie
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:	
Cliente, Ordenante, Deudor o Representar	nte(s) Legal(es):
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del Cliente _	
Aval(es):	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval l	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval II	C.I
Don(ña)	G.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval III	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval IV	C.I
Cónyuge(s) de aval(es):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
En, ade	del ano
	TARIO
NO	TARIO



PAGARÉ

Carta de Crédito Stand By en Moneda Extranjera contra Línea de Crédito.

N°:
Monto:
Debo y pagaré a la orden del Banco Santander-Chile , el díadedel año, en su oficinala suma de
(
) que
he(hemos) recibido en préstamo de dicho Banco. El presente pagaré se suscribe de conformidad con lo indicado en la cláusula Décimo Quinto del "Contrato de Línea para Operaciones de Crédito destinadas a cubrir eventuales pago de Cartas de Crédito Stand By en Moneda Extranjera" firmado por el Suscriptor con esta mismo fecha.
La obligación de que da cuenta el presente pagaré corresponde a una operación de crédito de dinero en moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses son pagaderos en la misma moneda adeudada, en conformidad a las normas del Banco Central de Chile y artículo 20, incise segundo, de la Ley Nº 18.010, del año 1981.
El pago de la obligación se realizará mediante fondos inmediatamente disponibles, sin deducción de ningún impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquier naturaleza presente o futuro que puedan establecerse bajo las leyes de la República de Chile, los que serán de cargo de suscriptor y otros obligados conforme al presente Pagaré.
INTERÉS POR MORA En caso de mora o simple retardo en el pago se capitalizarán los intereses vencidos, el conformidad al artículo 9 de la Ley 18.010 y se devengará un interés penal igual a máximo que la ley permita estipular, a la fecha de suscripción de este pagaré o el interés señalado en el artículo 16 de la Ley Nº 18.010, cualquiera de los dos que sea el más alto, el que se calculará sobre el nuevo capital adeudado, interés penal que correrá desde la mora o simple retardo hasta la fecha del pago efectivo de lo adeudado, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.
PROTESTO El Suscriptor y/o avalista(s) del presente pagaré libera(n) desde ya al Banco Santander- Chile de la obligación de protesto del mismo, pero si éste optare por efectuarlo, podrá realizar dicha diligencia, a su elección en forma bancaria o notarial o por el funcionario público que corresponda En todo caso, en el evento de protesto los gastos e impuestos que se devenguen con este motivo serán de cargo del Suscriptor.
CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS El Banco Santander-Chile queda facultado, sin que ello importe obligación, para cargar la(s) cuenta(s) corriente(s) y/o ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Banco el suscriptor y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidades que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.
INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD Todas las obligaciones que emanan de este pagaré serán solidarias para el suscriptor, avalista(s) y demás obligados al pago y serán indivisibles para sus continuadores y/o sucesores legales conforme a los artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Código Civil.

Forma parte del Pagaré Nº	, suscrito	a la	orden	de Banco	Santande	r-Chile
por						

TRIBUTACIÓN Y GASTOS

Los impuestos, derechos notariales y demás gastos que irrogue o que afecten a este pagaré o al crédito de que él da cuenta o de sus intereses, su modificación, prórroga, pago, cobranza judicial o extrajudicial u otra circunstancia relativa a aquél o aquéllos o producida con ocasión o motivo del(de los) mismo(s), será(n) de exclusivo cargo del Suscriptor.

El presente Pagaré y el Contrato de Línea de Crédito con que se relaciona se encuentran exentos de Impuesto de Timbres y Estampillas conforme con lo indicado en el artículo 24 número 9 del D.L. 3.475, de 1980. El impuesto por el uso efectivo de la Línea de Crédito se retiene y entera en arcas fiscales conforme a lo establecido en el artículo 1° número 3, 15 y 17 del citado D.L. 3.475.-

PRÓRROGA DE PLAZO POR DÍAS INHÁBILES

Si la fecha para el pago de capital y/o intereses corresponda a día inhábil bancario, se prorrogará el plazo para el pago hasta el día hábil bancario inmediatamente siguiente, debiendo el respectivo pago incluir, además, los intereses que correspondan a los días comprendidos en la prórroga.

MANDATO PARA ADQUISICIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

El suscriptor otorga al Banco mandato especial irrevocable y suficiente para que con cargo a los pagos que el Banco acepte recibir en moneda nacional, pueda adquirir en el mercado cambiario formal, por cuenta y riesgo de él, la moneda extranjera en cantidad suficiente para cubrir la suma adeudada por este pagaré, en capital, intereses y gastos, cumplidos que fueren los requisitos que la normativa vigente requiera. El mismo mandato se otorga al Banco para acceder al mercado cambiario informal, cuando corresponda, en la eventualidad que no sea posible hacerlos en el mercado cambiario formal. Toda y cualquier diferencia cambiaria que se produzca entre la suma en moneda nacional recibida o puesta a disposición del Banco y la cantidad de moneda extranjera adquirida, con ocasión de la variación del tipo de cambio de la correspondiente moneda extranjera, será de cargo exclusivo del Suscriptor.

MANDATO E INSTRUCCIONES PARA PRÓRROGAS Y RENOVACIONES

Al vencimiento del plazo de una o más cuotas, o de alguna de sus prórrogas y/o renovaciones, el Banco actuando en nombre y representación del(de los) suscriptor(es), con facultad para autocontratar, podrá prorrogarlas y/o renovarlas, quedando desde luego y expresamente facultado e instruido, y en estos casos dejará constancia del nuevo plazo y de la tasa de interés que regirá durante el nuevo período, la que no podrá exceder de la tasa máxima que la ley permita estipular. Bastará para que la prórroga y/o renovación produzca todos sus efectos, la constancia que deje el Banco en el pagaré o en hoja anexa con la nueva fecha de vencimiento con la indicación de la nueva tasa de interés. Se deja constancia de que cualquier prórroga o renovación se efectuará sin ánimo de novar.

DOMICILIO Y COMPETENCIA Para todos los efectos de este pagaré, el suscriptor, avalista(s) y demás obligados a su pago, constituye(n) domicilio especial en la comuna de sin perjuicio del que corresponda al de su domicilio o residencia, a elección del acreedor y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. b W del año _ Ide Notre Suscriptor: R.U.T.: Domicilio Padre Vicente Trarraza Va Comuna: Estacion Centra Ciudad: 5 aut 1290 Apoderado 1 Carlos (ar valho Apoderado 2 Pedro Cortes Huñoz C.I. C.I. Apoderado 3

Suscriptor Apoderado 1

Suscriptor / Apoderado 2

Suscriptor / Apoderado 3

Pagaré de Linea para Stand By MX - Versión Enero 2013.-

Hoja 2 de 5

(14 B2)

por			
solidario(s) de este prórrogas, renovaciones deudor(es), inclusive la quedando subsistente viéndose afectada ésta adelante se constituyan codeuda solidaria, mantotras personas tomen si dichas terceras person modificaciones a la(s) si represente, como tambia autorizados para modifiactualmente estén consia que se refiere el presente de la considera d	pagaré. Asimismo, ace s y/o modificaciones que se perfeccionen o mi(nuestra) responsal en forma alguna por o para seguridad de las meniendo plena vigencia dobre sí las obligaciones has se hagan cargo o ociedad(es) deudora(s). Én los futuros tenedores icar, sustituir, alzar o retituidas o que en el futuresente pagaré, pudiendostros) herederos y/o sue	n limitaciones y enfiador(es pto(aceptamos) desde y e se pudiesen acordar e conforme a lo estipulado e bilidad solidaria en carácotras garantías que se ha dismas obligaciones objeto mi(nuestra) responsabilida avaladas en cualquier for lel activo y pasivo del El Banco Santander-Chiles del presente instrumento en conscienciar, en todo o en paro se constituyan para cau o exigirse el cumplimiento cesores, en conformidad	a las resuscripciones, entre el acreedor y en este mismo pagaré eter de indivisible, no allen constituidas o en de este aval y fianza y d solidaria aun cuando ma, y aunque dicha o deudor e introduzcan y quien sus derechos o, quedan desde luego arte, las garantías que cionar las obligaciones o de esta obligación a
C.I. ó RUT Domicilio			<u> </u>
			C.I
C.I. ó RUT Domicilio			D.I D.I
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II
Aval III		C.I	
Domicilio			****
Aval IV		C.I	
Domicilio			
	Firma Aval III	Firma Aval IV	

Forma parte del Pagaré Nº ______, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile

Forma parte del Pagaré Nº por	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
constituirse en aval, fiador y codeudor solid cualquier modificación, prórroga, resuscr	(ES) be(n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para ario. Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas y ripción o renovación de este pagaré como también re el tenedor y el deudor sobre el modo y forma de pagar
Don(ña)	C.i
Don(ña) Como cónyuge del aval l Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval II Don(ña)	C.I.
Como cónyuge del aval III Don(ña) Como cónyuge del aval IV	
Cónyuge Aval I	Cónyuge Aval II
Cónyuge Aval III	Cónyuge Aval IV

Forma parte del Pagaré Nºpor	
AUTORIZACIÓN NOTARIAL	
Autorizo la(s) firma(s) de:	
Suscriptor o Apoderado(s):	0.1
Don(ña)	C.I
Don(ña) Don(ña)	C.I
Todos en representación del suscriptor	
Aval(es):	
Don(ña)	C.I.
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval I	
- (a)	
Don(ña)	C.I.
Don(ña)	U.I
Todos en representación del aval II	CI
Don(ña)	
Todos en representación del aval III	
Todos cirropresentación del aval III	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval IV	
Cónyuge(s) de aval(es):	
Don(ña)	
Don(ña)	
Don(ña)	C.I.
Don(na)	
En, ade _	del año
NOTA	BIO
NOTA	IKIU